

MINISTERIO DE SALUD

DIVISION GENERAL DE ADQUISICIONES

Dirección: Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios",
 Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua.

Teléfono: 2289 4700 Ext. 1425

DGA-TIGG-4107-08-2023

1

SOLICITUD DE OFERTA DE BIENES

Contratación Simplificada No. CS-15-08-2023

"Adquisición Reactivos para Conteo de Sub-Población Linfocitaria CD3, CD4, CD8 para Laboratorio Clínico del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia".

Fecha: 21 de agosto de 2023

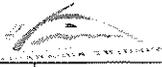
Estimados señores Oferentes:

Por este medio se le invita a presentar oferta para Contratación Simplificada No. CS-15-08-2023: "Adquisición Reactivos para Conteo de Sub-Población Linfocitaria CD3, CD4, CD8 para Laboratorio Clínico del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia", de acuerdo con el siguiente detalle:

REQUERIMIENTOS REACTIVOS

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8300266	ANTICUERPOS MONOCLONALES LIOFILIZADO CD3/CD4/CD8/CD45	DETERMINACION	KIT 50 DETERM.	1,200
2	4070171	TUBOS TRUCOUNT	UNIDADES	CAJA 50 UNIDADES	1,200
3	8300273	SOLUCIÓN LISANTE CONCENTRADA 10 X	ML	FRASCO 100 ML.	100
4	8300338	SOLUCIÓN DESCONTAMINANTE	LITRO	GARRAFA 5 LTS.	10
5	8300234	SOLUCIÓN LIQUIDAS DE SALES	LITRO	GARRAFA 20 LITROS	60
6	8300332	SOLUCIÓN LIQUIDA DE MANTENIMIENTO	LITRO	GARRAFA 5 LTS.	20

1



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
7	8300453	CUENTAS DE INVESTIGACIÓN	DETERMINACION	KIT 150 DET	150
8	8300454	CALIBRADOR FLUORESCENTE	DETERMINACION	KIT 25 DET	150
9	8020410	CONTROL MULTI CHECK (CE/IVD)	VIAL	VIAL 2.5 ML	6
10	8020411	CONTROL MULTI CHECK CD4 LOW CONTROL	VIAL	VIAL 2.5 ML	6

INSUMOS QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8300266	ANTICUERPOS MONOCLONALES LIOFILIZADO CD3/CD4/CD8/CD45	DETERMINACION	KIT 50 DETERM.	1,200
2	4070171	TUBOS TRUCOUNT	UNIDADES	CAJA 50 UNIDADES	1,200
3	8300273	SOLUCIÓN LISANTE CONCENTRADA 10 X	ML	FRASCO 100 ML.	100
4	8300338	SOLUCIÓN DESCONTAMINANTE	LITRO	GARRAFA 5 LTS.	10
5	8300234	SOLUCIÓN LIQUIDAS DE SALES	LITRO	GARRAFA 20 LITROS	60
6	8300332	SOLUCIÓN LIQUIDA DE MANTENIMIENTO	LITRO	GARRAFA 5 LTS.	20
7	8300453	CUENTAS DE INVESTIGACIÓN	DETERMINACION	KIT 150 DET	150
8	8300454	CALIBRADOR FLUORESCENTE	DETERMINACION	KIT 25 DET	150
9	8020410	CONTROL MULTI CHECK (CE/IVD)	VIAL	VIAL 2.5 ML	6
10	8020411	CONTROL MULTI CHECK CD4 LOW CONTROL	VIAL	VIAL 2.5 ML	6

a) Origen de los Fondos / Fuente de Financiamiento: Esta adquisición será financiada con Fondos del Tesoro.

b) Forma y Plazo límite para presentación de ofertas:

La Oferta deberá presentarse en físico contenida en hojas simples que deberán estar redactadas por medios mecánicos y, llevarán el sello y la rúbrica del oferente en cada página, serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.



La Oferta deberá ser firmada por el oferente o su representante legal debidamente acreditado. La acreditación deberá ser expresada a través de documento ante Notario Público debidamente autorizado, por medio de un poder de Representación Legal o bien un Poder Especial en donde se indique claramente la facultad para firmar la oferta y comprometer la misma en nombre del oferente, adjuntando siempre el Poder de Representación Legal.

El oferente deberá incluir en su oferta Tres (03) copias y CD conteniendo copia fiel y digital (EXCEL) de la oferta económica y técnica presentada, prevaleciendo ante cualquier discrepancia los datos de la oferta original en físico.

Las ofertas deberán ser presentadas respectivamente complementando los formularios indicados y serán recibidas a más tardar el día jueves 24 de agosto del 2023 hasta las 11:00 a.m. en la oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

c) Ofertas Alternativas:

No se aceptarán ofertas alternativas. Entiéndase por ofertas alternativas; cuando un oferente presenta más de una oferta para un mismo producto.

d) Moneda de la Oferta y Forma de Pago:

El oferente deberá presentar su oferta en moneda córdobas y/o dólar, la oferta debe incluir todos los costos necesarios para transportar los bienes hasta el lugar de entrega indicado en el literal e). El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con dos decimales y los costos unitarios deberán ser expresados hasta con cuatro decimales. Si su oferta lleva IVA incluir el IVA en el Precio Unitario.

El Pago de los Bienes a Contratar: Se realizará por Transferencia bancaria en córdobas o en dólares en un plazo de 30 días hábiles después de recibida la solicitud de pago en la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud.

El oferente deberá indicar en su oferta a favor de quien se realizará la Transferencia bancaria.

e) Plazo y Lugar de Entrega:



Plazo de Entrega: Los productos adjudicados se deben ser entregados 1 día posterior una vez emitida la orden de compra, excepto ítem 9 y 10 por motivos de vencimiento se deben realizar entregas mensuales en las bodegas del CNDR, 1 vial de 2.5 ml los primeros 3 días hábiles de cada mes. realizándose la primera entrega 3 días posterior a la firma del contrato.

- La Edición de los Incoterms es: 2010.

El precio de los Insumos fabricados o de origen fuera de Nicaragua deberá ser cotizado: **DAP** (bienes fabricados fuera de Nicaragua a ser Importados).

El precio de los Insumos fabricados o de origen fuera de Nicaragua deberá ser cotizado: **DDP** (bienes fabricados fuera de Nicaragua Previamente Importados).

Lugar de Entrega:

Los insumos adjudicados deberán ser entregados a las bodegas del **CIPS** según corresponda el tipo de oferta.
Todo producto que por su naturaleza y especificación técnica del fabricante requiera temperaturas de red de frío por Refrigeración (de 2 a 8 grados centígrados y vida media de 1 mes) debe ofertarse **UNICAMENTE POR VIA AEREA**, ofertado en **PLAZA** y entregados en las bodegas del CNDR.

Los Reactivos y otros Productos Biológicos deberán empacarse en cajas aislantes (refrigerante según proceda). Que permitan su conservación a las temperaturas recomendadas, durante su travesía hasta su destino final y contener sus respectivos sensores de temperatura para confirmar su buen estado cuando arribe al país.

En el caso de reactivos que su presentación sea en Kit deben de ser entregados en un solo empaque correspondiente al kit el cual debe contener su sello de garantía e incluir el prospecto

Todos los reactivos deben estar certificados por al menos una agencia internacional, reguladoras como el Comité Europeo (CE), Ley alemana sobre seguridad de equipos y productos (GPSG), Laboratorio de Suscriptores (UL) y normas Organización Estándares Internacionales (ISO).



f) **Vida Útil del Producto:** No menor a los 12 meses, Salvo aquellos que por su propia naturaleza Biológica o Bioquímica no presentan vitalidad o reactividad para este periodo, demostrándolo con carta extendida por el fabricante. En estos casos se solicitarán entregas parciales.

Los reactivos con vida media menor a dos meses deberán ser entregados en las **bodegas del CNDR** Ej.: Células Controles que deberán ser declarados en la oferta.

La fecha de vencimiento deberá estar impresa en la parte anterior del empaque primario y secundario, de manera que sea apreciable a simple vista.

g) **Garantías Requeridas:**

Garantía de Seriedad de Ofertas: Por el 1% del valor total de la oferta con una vigencia de 60 días. Además, debe expresar la posibilidad de su prórroga por un periodo de 30 días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas, o por el periodo que sea prorrogado.

Garantía/Fianza de Cumplimiento: En la formalización contractual se requerirá la presentación de Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado con una vigencia de 270 días.

La Vigencia Administrativa del Contrato entra en vigor al día siguiente de la suscripción del mismo hasta su cierre administrativo, tal como se encuentra establecido en el Reglamento Arto. 227 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

h) **Periodo de Validez de la Oferta:** Su oferta debe ser válida por un periodo mínimo de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción de la misma.

i) **Contenido de la Oferta:** La oferta debe constar en un solo sobre en Original y tres copias y CD conteniendo copia fiel y digital (EXCEL) de la oferta económica y técnica presentada, prevaleciendo ante cualquier discrepancia de datos indicados en la oferta original (Física).

La misma deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

1. Formulario de Presentación de Oferta para adquisición de bienes



- completado (incluido en esta Solicitud de Oferta).
- 2. Formulario de Presentación de Oferta Técnica (incluido en esta Solicitud de Oferta).
- 3. Formulario de Presentación de Oferta Económica (incluido en esta Solicitud de Oferta)
- 4. Copia Simple del Poder de Representación debidamente inscrito en el Registro Público competente (para persona Jurídica)
- 5. Cuando la oferta no sea firmada por el Representante Legal de la empresa, se deberá presentar Poder Especial (original), emitido por Notario Público, en donde se indique claramente la facultad para firmar la oferta y comprometer la misma en nombre del oferente.
- 6. Copia Simple de la Escritura de Constitución de la empresa debidamente inscrito en el Registro Público competente (para persona jurídica).
- 7. Declaración ante Notario Público de no tener impedimento para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado (Declaración de Idoneidad).
- 8. Para persona natural deberá presentar la correspondiente inscripción como comerciante en el Registro Público competente.
- 9. Garantía de seriedad de oferta del 1%
- 10. Registro de Proveedores del Estado Vigente
- 11. Copia de Cédula de Identidad del Oferente o Representante Legal.
- 12. Copia de Solvencia Fiscal Vigente
- 13. Copia de Cédula RUC
- 14. Declaración de Beneficiario Final
- 15. Los Documentos que acrediten la elegibilidad de los bienes ofertados, de conformidad a lo establecido en el inciso j.

6

j) Asimismo, la oferta deberá venir acompañada de los siguientes documentos de elegibilidad:

Licencia Sanitaria emitida por la Dirección de Dispositivos Médicos donde le faculte al oferente a distribuir y comercializar Dispositivos Médicos de Diagnóstico In Vitro

Para los dispositivos médicos que según la Dirección General de Regulación Sanitaria requieran registro sanitario deberán de presentar Fotocopia de:

Certificado de Registro Sanitario del Dispositivo Medico con una vigencia mínima de cinco (5) meses, contados a partir de fecha de presentación de la oferta.

Acta de Aprobación emitida por la Dirección de Dispositivos Médicos al Poder de Distribución y/o Representación Legal otorgado por el fabricante al distribuidor o persona natural o jurídica designada por



este como Representante Legal en Nicaragua, en caso de no contar con el documento anterior, deberá presentar Carta de Autorización del Fabricante del producto ofertado, debidamente firmada y sellada y dirigida específicamente para esta licitación; presentada en original o en copia autenticada por notario público en Nicaragua.

REQUISITOS GENERALES DE LOS CATÁLOGOS Y HOJAS DE SEGURIDAD.

Traducción de catálogos y fichas de especificaciones técnicas, la cual podrá presentarse en papel corriente.

1) Deberán presentar HOJA DE SEGURIDAD para los insumos de que indique las propiedades físico - químicas y toxicológicas según su clasificación, los que deberán ser enviado con todas las especificaciones técnicas requeridas en idioma ESPAÑOL

2) Se deberá presentar FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA, los que corresponden con los productos ofertados, señalando la codificación de estos productos, en original, y traducción, en idioma ESPAÑOL, donde indicará presentación, descripción del producto, uso solubilidad, riesgo, almacenamiento, etc.

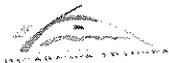
3) FICHAS DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS

- Original en idioma español, que contenga la siguiente información:
- Número de determinaciones que contiene el Kit
- Preparación de los reactivos
- Principio de la prueba.
- Indicar el equipo requerido para la lectura de la prueba

k) Metodología de Evaluación:

1. Examen Preliminar: El Adquirente examina que la documentación solicitada ha sido suministrada y determina si cada documento entregado está completo, si la oferta ha sido debidamente firmada y si cumplen sustancialmente con los requisitos establecidos en la Solicitud de Oferta de Bienes.

2. Evaluación Técnica: Una vez que se haya efectuado el examen preliminar de las ofertas, el Adquirente examinará todas las ofertas que se ajustaron sustancialmente a los requisitos establecidos en la Solicitud de Ofertad de Bienes, según el examen preliminar realizado a las mismas, para verificar que



todas las estipulaciones y condiciones técnicas solicitadas han sido aceptadas por el oferente; por lo cual se efectuará una revisión CUMPLE - NO CUMPLE, de las especificaciones técnicas y demás requerimientos solicitados.

- Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que fueron adjudicados en procesos anteriores y hayan incumplido con el plazo de entrega de los insumos adjudicados según lo tiempos establecidos en los contratos firmados con el MINSA desde enero del año 2020 a la fecha de presentación de ofertas.



3. Comparación de Precios: Se compararán los precios que cumplan el 100% de las especificaciones técnicas solicitadas, por el Ministerio de Salud, cumpliendo esto se procederá a la adjudicación del precio más bajo. La adjudicación se realizará por ítem.

Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el Contratante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en moneda diferente, al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua

de la fecha de la apertura de las ofertas, con el objetivo de realizar la comparación de precio de las ofertas recibidas.

1) Aumento y Disminución de Cantidades: El Ministerio de Salud se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de los bienes en función de la disponibilidad presupuestaria o bien la NO adquisición de los bienes según los intereses institucionales y prioridades de la misma.

El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas es:
20%

El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas es: 100%

En caso de empate (una vez concluida la evaluación preliminar, técnica y económica), el desempate se realizará por medio de sorteo de insaculación de conformidad a lo establecido en el Arto. 117 del Reglamento General de la Ley de contrataciones Administrativas del Sector Público.

m) El Ministerio de Salud se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales o totales, por código de los ítems objeto de la compra.



n) **Publicación de Adjudicación:** El Ministerio de Salud publicará la adjudicación en el portal único de contratación: www.nicaraguacompra.gob.ni.

ñ) Con el objetivo de optimizar los recursos asignados para la presente contratación, el Ministerio de Salud se reserva el derecho de no adjudicar códigos cuando los precios ofertados superen a los precios de referencia que tiene registrado el Ministerio de Salud, de sus más recientes procesos de adquisición o bien no adjudicarlos salvaguardando los intereses de la Institución.

o) **Adjudicación del Contrato:** La relación contractual para las adjudicaciones será formalizada a través de Orden de Compra y Contrato.

La adjudicación se realizará por ítem.

p) **Liquidación por daños y perjuicios:**

El Oferente deberá garantizar al Ministerio de Salud el cumplimiento en tiempo y forma de todos los compromisos suscritos en el contrato y orden de compra, para lo cual, se establece en el mismo una cláusula moratoria que expresa la obligación del oferente adjudicado a pagar al Ministerio de Salud por retrasos o incumplimiento de contrato, discrepancia en la lista de empaque con el físico a recibir así mismo por incumplimiento cuando en la mercadería falte etiquetado, rotulación, falta de documentos que puedan ocurrir en la entrega de los insumos.

La penalización se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Arto. 257 del Reglamento a la Ley de contrataciones Administrativa del Sector Público y la Normativa Administrativa "Declaración de Cumplimientos Tardíos y Aplicación de Multas en la Ejecución de Contratos Administrativos del Sector Público", aprobada con Circular Administrativa DGCE-SP-06-2020 del 30 de abril de 2020.

Transcurrido el término de treinta días el Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir el contrato, total o parcialmente por atraso en la entrega; deberá comunicarse por escrito al OFERENTE previo envío de copia de comunicación al expediente.



El factor de penalización será el mismo que se aplica en el caso de días de retraso y se pagará de la misma forma.

Agradeciendo su atención, les saludo

Atentamente,

10

Lic. Jason G. Useda Carranza (a.e.)
Director General de Adquisiciones
Ministerio de Salud



Cc: Archivo/cto

FORMULARIO
PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

A: _____
Nombre de la Entidad

DE: _____
Nombre del Oferente

FECHA: _____

Yo, _____ (en mi carácter personal ó como Representante de.....) me comprometo a cumplir con el objeto de esta oferta, de conformidad con las especificaciones técnicas y generales señaladas en la solicitud con fecha _____, las que declaro conocer y aceptar en todas sus partes.

Ofrezco los bienes solicitados a un precio total de _____
Córdobas, dentro del cual está incluido: a) _____ ; b) _____ y
c) _____

Esta oferta es válida por _____ días calendarios.

Adjunto a esta oferta, detalle que contiene características de los bienes, servicios, plazo de entrega y cantidades.

Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
E-Mail:

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL o PERSONA ACREDITADA
ó Persona Natural en su caso.

CC: Archivo



COMITÉ EJECUTIVO DEL PUEBLO CRISTIANO SOCIALISTA
 Y LITIGACIÓN NACIONALISTA
 El Pueblo, Presidente!

Item	Código	Descripción	UM	Preservación	Cantidad Solicitada	Periodo de Vigencia Solicitado	Plazo de Entrega Solicitado	Especificaciones Técnicas Ofertadas	Unidad de Medida Ofertada	Presencia Ofertada	Cantidad Ofertada	Plazo de Entrega	Periodo de Validez del Producto Ofertado (MESES)	Pais de Origen del Fabricante	Marca del Producto	Fabricante	Número del Registro Sanitario	Número de Referencia	Observaciones	
3	8300273	SOLUCIÓN LISANTE CONCENTRADA A 10 X	ML	FRASCO 100 ML.	100	No menor a 12 meses	Los productos adjudicados deben ser entregados dentro de una vez emitida la orden de compra													
4	8300318	SOLUCIÓN DESCONTAMINANTE	LITRO	GARRAF A 5 LTS.	10	No menor a 12 meses	Los productos adjudicados deben ser entregados dentro de una vez emitida la orden de compra													
5	8300234	SOLUCIÓN LIQUIDAS DE SALES	LITRO	GARRAF A 20 LITROS	50	No menor a 12 meses	Los productos adjudicados deben ser entregados dentro de una vez emitida la orden de compra													

SOMOS PUEBLO CRISTIANO SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 QUE VENCE!
 COMITÉ EJECUTIVO DEL PUEBLO CRISTIANO SOCIALISTA Y LITIGACIÓN NACIONALISTA
 EL PUEBLO, PRESIDENTE!
 TEL: (011) 4382-2240 FAX: (011) 4382-2240

COMUNICACION DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS NACIONALES
El Pueblo. Representante!



Fecha: _____ Nombre del Representante Legal; _____

Firma: _____

LA OTRA OPORTUNIDAD, NUESTRO COMPROMISO
MÁS ALLÁ DEL PUEBLO QUE VENCE
EN SU LUCHA POR LA JUSTICIA SOCIAL

QUE VENCE!

SOMOS PUEBLO

CRISTIANA SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DEL TRABAJO
COMITÉ DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS
NACIONALES

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Contratación Simplificada No. CS-15-08-2023: "Adquisición Reactivos para Conteo de Sub-Población Linfocitaria CD3, CD4, CD8 para Laboratorio Clínico del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia"

Formulario de Bienes fabricados fuera de Nicaragua Previamente Importados

Nombre del Oferente:							
Item No.	Código	Descripción del Bien Ofertado	Unidad de Medida Ofertada	Cantidad Ofertada	Precio Unitario C\$	Monto Total del ítem C\$	Observación
[Indicar número del ítem ofertado]	[Indicar código del ítem ofertado]	[Indicar la descripción del bien ofertado, de forma consistente a la descripción brindada en el formulario de la oferta técnica]	[Indicar la unidad de medida ofertada]	[Indicar la cantidad ofertada]	[Indicar el precio unitario hasta con 4 decimales]	[Indicar el monto total del ítem con 2 decimales]	[Indicar la suma de los montos totales ítems ofertados con 2 decimales]
					Monto total de la oferta para bienes en plaza		

Nota: El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con dos decimales. Arto. 107 del Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". El precio unitario ofertado deberá ser expresado hasta con cuatro decimales y debe de corresponder a la unidad de medida ofertada.

Nota: El precio unitario de la oferta deberá incluir el monto y la naturaleza de otros impuestos que le afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tasas, y aranceles como los demás Impuestos del mercado local. También debe considerarse en el precio unitario el costo de los

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Contratación Simplificada No. CS-15-08-2023: "Adquisición Reactivos para Conteo de Sub-Población Linfocitaria CD3, CD4, CD8 para Laboratorio Clínico del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia"

Bienes fabricados fuera de Nicaragua a ser importados

Nombre del Oferente:								
Lote No	Ítem No.	Código MINSA	Descripción del Bien Ofertado	Unidad de Medida Ofertada	Cantidad Ofertada	Precio Unitario \$	Monto Total del Ítem \$	Observación
1	[indicar número del ítem ofertado]	[Indicar código del ítem ofertado]	[Indicar la descripción del bien ofertado, de forma consistente a la descripción brindada en el formulario de la oferta técnica]	[Indicar la unidad de medida ofertada]	[Indicar la cantidad ofertada hasta con 4 decimales]	[Indicar el precio unitario]	[Indicar el monto total del ítem con 2 decimales]	
						Monto total de la oferta (lote) para bienes importados	[Indicar la suma de los montos totales de los ítems ofertados con 2 decimales]	

Nota: El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con dos decimales. Arto. 107 del Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". El precio unitario ofertado deberá ser expresado hasta con cuatro decimales y debe de corresponder a la unidad de medida ofertada.

extraños y pérdida del producto durante las condiciones normales de transporte, almacenamiento.

- Matriz de controles de ser sangre total entera, se debe de entregar un vial de 2.5 ml mensual.
- El oferente debe realizar soporte técnico en aplicaciones de ser necesaria.

II-REQUERIMIENTOS REACTIVOS

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8300266	ANTICUERPOS MONOCLONALES LIOFILIZADO CD3/CD4/CD8/CD45	DETERMINACION	KIT 50 DETERM.	1,200
2	4070171	TUBOS TRUCOUNT	UNIDADES	CAJA 50 UNIDADES	1,200
3	8300273	SOLUCIÓN LISANTE CONCENTRADA 10 X	ML	FRASCO 100 ML.	100
4	8300338	SOLUCIÓN DESCONTAMINANTE	LITRO	GARRAFA 5 LTS.	10
5	8300234	SOLUCIÓN LIQUIDAS DE SALES	LITRO	GARRAFA 20 LITROS	60
6	8300332	SOLUCIÓN LIQUIDA DE MANTENIMIENTO	LITRO	GARRAFA 5 LTS.	20
7	8300453	CUENTAS DE INVESTIGACIÓN	DETERMINACION	KIT 150 DET	150
8	8300454	CALIBRADOR FLUORESCENTE	DETERMINACION	KIT 25 DET	150
9	8020410	CONTROL MULTI CHECK (CE/IVD)	VIAL	VIAL 2.5 ML	6
10	8020411	CONTROL MULTI CHECK CD4 LOW CONTROL	VIAL	VIAL 2.5 ML	6

III. PLAZO DE ENTREGA:

Los productos adjudicados se deben ser entregados 1 día posterior una vez emitida la orden de compra, excepto ítem 9 y 10 por motivos de vencimiento se deben realizar entregas mensuales en las bodegas del CNDR, 1 vial de 2.5 ml los primeros 3 días hábiles de cada mes. realizándose la primera entrega 3 días posterior a la firma del contrato.

...
 ...
 ...



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 ...
 ...
 ...

IV. FECHA DE VENCIMIENTO

No menor a los 12 meses, Salvo aquellos que por su propia naturaleza Biológica o Bioquímica no presentan vitalidad o reactividad para este periodo, demostrándolo con carta extendida por el fabricante. En estos casos se solicitarán entregas parciales.

Los reactivos con vida media menor a dos meses deberán ser entregados en las **bodegas del CNDR Ej.:** Células Controles que deberán ser declarados en la oferta.

La fecha de vencimiento deberá estar impresa en la parte anterior del empaque primario y secundario, de manera que sea apreciable a simple vista.

V. DOCUMENTOS DE ELEGIBILIDAD.

- Carta de Autorización del Fabricante del producto ofertado, debidamente firmada y sellada y dirigida específicamente para esta licitación; presentada en original o en copia autenticada por notario público en Nicaragua.
- Para los dispositivos médicos que según la Dirección General de Regulación Sanitaria requieran registro sanitario deberán de presentar Fotocopia de:
- ✓ Certificado de Registro Sanitario del Dispositivo Medico con una vigencia mínima de cinco (5) meses, contados a partir de fecha de presentación de la oferta.

VI. INSUMOS QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8300266	ANTICUERPOS MONOCLONALES LIOFILIZADO CD3/CD4/CD8/CD45	DETERMINACION	KIT 50 DETERM.	1,200
2	4070171	TUBOS TRUCOUNT	UNIDADES	CAJA UNIDADES 50	1,200
3	8300273	SOLUCIÓN CONCENTRADA 10 X LISANTE	ML	FRASCO 100 ML.	100



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
4	8300338	SOLUCIÓN DESCONTAMINANTE	LITRO	GARRAFA 5 LTS.	10
5	8300234	SOLUCIÓN LIQUIDAS DE SALES	LITRO	GARRAFA 20 LITROS	60
6	8300332	SOLUCIÓN LIQUIDA DE MANTENIMIENTO	LITRO	GARRAFA 5 LTS.	20
7	8300453	CUENTAS DE INVESTIGACIÓN	DETERMINACION	KIT 150 DET	150
8	8300454	CALIBRADOR FLUORESCENTE	DETERMINACION	KIT 25 DET	150
9	8020410	CONTROL MULTI CHECK (CE/IVD)	VIAL	VIAL 2.5 ML	6
10	8020411	CONTROL MULTI CHECK CD4 LOW CONTROL	VIAL	VIAL 2.5 ML	6

VII. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS

Los insumos deben ser provistos de empaques primarios y secundarios adecuados para resistir su transportación y almacenamiento bajo condiciones tropicales en Nicaragua (Zona Climática IV: temperatura de 30+/- 2 °C y Humedad Relativa entre 65+/- 5%).

1. Empaque primario de envase y sello de garantía

El empaque primario debe proteger al insumo de sólidos extraños y de la pérdida del producto durante las condiciones normales de transporte, almacenamiento y distribución del producto.

El tipo y material del empaque primario deberá ser de naturaleza tal que asegure la conservación y esterilidad del producto durante su vida útil.

Envase primario debe proteger de la luz al insumo por propiedades específicas del material del que está compuesto.

2. Empaque Secundario:

Todos los empaques secundarios deben estar diseñados para contener una unidad del producto y fácil desprendimiento con el propósito de ser utilizado individualmente luego que se haya abierto el mismo. Cada envase de unidad única debe estar etiquetado indicando nombre del producto, fabricante, número de



lote. Los empaques secundarios deberán contener presentaciones uniformes en cantidades y medidas.

3. Etiquetado: El empaque primario y secundario de los productos debe estar rotulado en el idioma oficial de Nicaragua (español) y deberá indicar lo siguiente:

- Nombre del insumo, principio activo.
- Nombre del fabricante y país de origen
- Número de lote
- El empaque y etiquetado de los productos debe presentarse en el idioma oficial, español. Así mismo, no se aceptarán empaques que presenten sellos, marcas o grabados de productos distintos a los que contienen.
- Deberán contener presentaciones uniformes en cantidades y medidas.
- Especificar en forma concreta la cantidad exacta, no aproximada y material del que está compuesto.
- No se aceptarán empaques que presenten sellos, marcas o grabados de productos distintos a los que contienen

Especificaciones de empaque secundario

- ✓ Fecha de vencimiento de los insumos deben ser provistos en empaques adecuados para resistir el manejo violento durante su transportación y manejo asegurando que al llegar los productos que se adquieren estén libres de daños.
- ✓ Debe sellarse con cinta de seguridad y/o similar de tal forma que evidencie cualquier intento de violación y/o apertura del mismo.
- ✓ Si se tratara de productos frágiles, inflamables, tóxicos, se marcará con tinta indeleble o en su defecto con etiquetas, indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el empaque de acuerdo con las normas y símbolos internacionales de transportación.
- ✓ Debe estar rotulado en el idioma oficial de Nicaragua (español) para indicar lo siguiente:
 - Nombre del insumo, principio activo y su concentración (cuando proceda)
 - Nombre del fabricante y país de origen



- Número de lote
 - Fecha de vencimiento
 - Contenido en unidades de medida y no en presentación del producto
 - Condiciones de almacenamiento especificando temperaturas requeridas
 - Advertencia de seguridad cuando aplique
 - Método de esterilización
 - Si se trata de productos frágiles, inflamables, tóxicos, etc., se marcará con tinta indeleble o en su defecto con etiqueta, indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el empaque de acuerdo con las normas y símbolos internacionales de transportación.
- Distintivo permanente "PROPIEDAD MINSA" impreso en la cara anterior del empaque Únicamente PARA EFECTOS DE INGRESO del Insumo adjudicado

VIII-LUGAR DE ENTREGA

Los insumos adjudicados deberán ser entregados a las bodegas del CIPS según corresponda el tipo de oferta.

Todo producto que por su naturaleza y especificación técnica del fabricante requiera temperaturas de red de frío por Refrigeración (de 2 a 8 grados centígrados y vida media de 1 mes) debe ofertarse UNICAMENTE POR VIA AEREA, ofertado en PLAZA y entregados en las bodegas del CNDR.

Los Reactivos y otros Productos Biológicos deberán empacarse en cajas aislantes (refrigerante según proceda). Que permitan su conservación a las temperaturas recomendadas, durante su travesía hasta su destino final y contener sus respectivos sensores de temperatura para confirmar su buen estado cuando arribe al país.

En el caso de reactivos que su presentación sea en Kit deben de ser entregados en un solo empaque correspondiente al kit el cual debe contener su sello de garantía e incluir el prospecto

Todos los reactivos deben estar certificados por al menos una agencia internacional, reguladoras como el Comité Europeo (CE), Ley alemana sobre seguridad de equipos y productos (GPSG),



Laboratorio de Suscriptores (UL) y normas Organización Estándares Internacionales (ISO).

IX-REQUISITOS GENERALES DE LOS CATÁLOGOS Y HOJAS DE SEGURIDAD.

Traducción de catálogos y fichas de especificaciones técnicas, la cual podrá presentarse en papel corriente.

1) Deberán presentar HOJA DE SEGURIDAD para los insumos de que indique las propiedades físico - químicas y toxicológicas según su clasificación, los que deberán ser enviado con todas las especificaciones técnicas requeridas en idioma ESPAÑOL

2) Se deberá presentar FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA, los que corresponden con los productos ofertados, señalando la codificación de estos productos, en original, y traducción, en idioma ESPAÑOL, donde indicará presentación, descripción del producto, uso solubilidad, riesgo, almacenamiento, etc.

3) FICHAS DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS

- Original en idioma español, que contenga la siguiente información:
- Numero de determinaciones que contiene el Kit
- Preparación de los reactivos
- Principio de la prueba.
- Indicar el equipo requerido para la lectura de la prueba

> Definiciones:

Envase o empaque primario: Recipiente o envase dentro del cual se coloca directamente el producto. Sinónimo: Empaque primario, empaque inmediato, recipiente primario.

Envase o empaque secundario: Envase definitivo de distribución y comercialización o material de empaque dentro del cual se coloca el envase primario que contiene el producto.

Especificaciones de embalaje

Deberá ser adecuado al tipo de producto despachado y resistente al manejo brusco durante el transporte y almacenamiento, tomando





en consideración, las condiciones de altas temperaturas y humedad de Nicaragua.

Deberá sellarse con cinta de seguridad y/o similar de tal forma que evidencie cualquier intento de violación y/o apertura del mismo.

Cada bulto deberá venir con su número individual correspondiente, la marca deberá de decir Centro de Insumos para la Salud/Ministerio de Salud Nicaragua. El incumplimiento se considerará como una infracción aduanera según las normas de la Dirección General de Aduana y será objeto de multa.

28

Si se tratara de productos frágiles, inflamables, tóxicos, etc., se marcará con tinta indeleble o en su defecto con etiquetas, indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el empaque de acuerdo con las normas y símbolos internacionales de transportación.

El rotulado de cada bulto se hará en lugar visible, en idioma español con pintura indeleble de la siguiente manera:

- Nombre del Remitente
- Nombre del Destinatario
- Licitación Número
- Número de Orden de Compra
- Identidad o descripción del Producto
- Nombre del Fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento
- Peso en kilos
- Número que corresponde a cada bulto

Nota: Los Insumos que incumplan con la descripción de la presente sección no serán ingresados al Centro de Insumos Para la Salud

Si la falta no es subsanable, la Dirección de Regencia Farmacéutica y Supervisión Técnica, notificará a la Dirección de Insumos Médicos dependencia de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), Dirección General de Insumos Médicos y División de Adquisiciones para que se presenten a inspeccionar el insumo y determinar las medidas a tomar.

5. Si al momento del descargue del contenedor, se detecta que el insumo presenta averías, cajas con moho, humedad, etc. será notificado al proveedor para su retiro.
6. Toda compra en plaza o importada, al momento de la recepción de los insumos médicos y no médicos, deberán de venir debidamente embalados, estibados y de fácil manejo. En caso contrario el proveedor es el responsable de garantizar, polines, paletizador y cuadrilla para descargue y embalaje de las estibas.

Todo producto que por su naturaleza y especificación técnica del fabricante requiera **temperaturas de Red de Frío por Refrigeración** (De 2 a 8 grados centígrados), debe ofertarse únicamente por vía aérea o previamente importado; y Otros Productos de origen Biológicos deberán empacarse en cajas aislantes (Hielo seco, refrigerante según proceda), que permitan su conservación a las temperaturas recomendadas, hasta llegar a su destino final en Bodega del Centro de Insumos Médicos para la Salud del Ministerio de Salud y contener sus respectivos sensores de temperatura para confirmar su buen estado cuando arribe al país.

CUARTA: FACULTADES DE DIRECCIÓN Y CONTROL.

El Proveedor permitirá a la Entidad Adquirente verificar a través de delegado u órgano que corresponda el cumplimiento del objeto de este Contrato, con el fin de advertir la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución. La ausencia de ejercicio de las facultades de dirección y control de la fiscalización por parte de El Adquirente, no exime al Proveedor de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive.

QUINTA: RECLAMOS.

El Ministerio de Salud, a través del Centro de Insumos para la Salud (CIPS), receptor de los bienes, interpondrá reclamo ante el o los proveedores por las siguientes causas.

- a) Por destrucción, defectos y/o roturas sufridas de los productos debidas a un embalaje defectuoso, por incumplimiento en la fecha de vencimiento del producto, incumplimiento en cantidades, incumplimiento especificaciones técnicas, discrepancia en el producto contratado, documentos comerciales, fecha de despacho y cualquier otro incumplimiento o violación a cualquiera de los términos, condiciones y cláusulas estipuladas en el presente documento.
- b) Faltantes de Origen en cajas selladas.



- a. En caso de daños o de faltantes para cualquiera de los dispositivos, el organismo adquirente tiene derecho a reclamar la retribución de la parte no recibida o recibida en mal estado o la devolución de la suma pagada o el pago según lo recibido.
 - b. En los casos de reclamos por faltantes, en caja selladas estas serán efectivas hasta agotar existencias en las bodegas del CIPS-MINSA, en el caso de daños o averías, el término para el reclamo será hasta 60 días calendarios contados a partir de la fecha de recibo de cada bien en las bodegas de Recepción del Centro de Insumos para la Salud. El reclamo no implicará costo alguno para el Ministerio de Salud, ya sea por la sustitución de la parte dañada, de la cantidad faltante o la calidad de los Insumos Médicos. El Ministerio de Salud se reserva el derecho de retener el (los) pago (s) en concepto de entregas de los insumos médicos facturados, mientras el reclamo no sea subsanado.
- c) Incumplimiento a la Calidad:
1. La dirección de regencia farmacéutica y supervisión técnica es la responsable de realizar los reclamos por calidad ante el proveedor.
 2. El proveedor deberá responder en un periodo no mayor a ocho días hábiles, solicitando el re análisis si lo estima conveniente y/o notificando en cuanto tiempo repondrá el insumo, una vez recibida la notificación y/o propuesta del proveedor en cuanto tiempo repondrá el insumo se notificará a la DGIM quien dará sus consideraciones tomando en cuenta la disponibilidad del insumo y lo acordado según el PBC.
 3. En la notificación del reclamo hacia el proveedor se contemplará:
 - a. Código del insumo.
 - b. Lote
 - c. Vencimiento
 - d. Proceso de compra
 - e. Numero de orden de compra
 - f. Factura
 - g. Fecha de ingreso del insumo al CIPS.
 - h. Fotocopia de factura
 - i. Fotocopia del acta del resultado rechazado de la Dirección de Laboratorio de Control de Calidad, dependencia de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS)
 4. Si el proveedor no solicita re-análisis en el periodo de los ocho días calendario, Regencia Farmacéutica le realizará nueva notificación haciéndole saber que se le estará aplicando nota de débito por el monto total en reclamo.
 5. Si en un periodo de un mes el proveedor no se pronuncia, regencia farmacéutica enviará solicitud a la dirección de operaciones para que le aplique nota de debido por el monto que contemple la factura.



6. Si el proveedor solicita el re-análisis y el resultado es aprobado, regencia farmacéutica procede a liberar el insumo en sistema Galano-MINSA y notificar a la Dirección General de Insumos Médicos la aprobación del insumo.
7. Si el proveedor solicita el re-análisis y el resultado sigue siendo rechazado, el proveedor tiene un término de treinta días calendario para reponer el insumo.
8. Si el proveedor no repone el insumo en este periodo, Regencia Farmacéutica solicitará por escrito la realización de la nota de débito a la dirección de operaciones.
9. La Dirección de Operaciones, notificará al proveedor el monto que se le estará debitando y la razón del débito.
10. La Dirección de Operaciones le notificará a la dirección de Regencia Farmacéutica, una vez haya aplicado la nota de débito, para proceder a la notificación al proveedor de la destrucción.
11. Cuando el proveedor cumple con la reposición del insumo por falla de calidad, Regencia Farmacéutica enviará a análisis muestra del lote entregado en concepto de reposición, a la Dirección de Laboratorio de Control de Calidad, dependencia de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) con carácter de URGENTE, si el lote es aprobado, se notificará al proveedor y se envía la solicitud de destrucción del lote rechazado; si el nuevo lote entregado es rechazado ya no da lugar a un nuevo análisis y se le aplicará nota de débito y se le solicitará al proveedor, la destrucción del lote de la primera entrega y la entrega por reposición.

d) Reclamo por vencimiento

Se efectuarán cuando el proveedor entregue insumos con vencimiento menor a lo establecido en el pliego de base y condiciones, presente o no carta compromiso de cambio.

El periodo para reponer el insumo por vencimiento será de treinta días una vez notificado el proveedor, si no cumple con el cambio a los treinta días se le aplicará nota de débito a facturas pendientes de cancelar.

De la Destrucción:

1. Los insumos vencidos y/o deteriorados no aptos para el consumo humano o no utilizable, deben ser destruidos según el procedimiento administrativo correspondiente y de acuerdo a las recomendaciones del Organismo regulador correspondiente.

2. La destrucción de todo insumo en mal estado por resultado de análisis de la Dirección de Laboratorio de Control de Calidad, dependencia de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) será costeadada por el proveedor a quien se le adjudicó el insumo incluyendo el traslado del personal y de los insumos a destruir.
3. Una vez repuesto el insumo y/o aplicada nota de debido se le notificara al proveedor que tiene pendiente de destruir el insumo para dar por finalizado el reclamo.
4. Es obligación del proveedor realizar la destrucción del insumo con falla de calidad, para lo cual tiene un periodo no mayor a dos meses para su destrucción una vez recibida la notificación.
5. Si el proveedor no cumple con la destrucción en este periodo, se le notificará que la destrucción se realizará por medio del CIPS y se le aplicará nota de débito a facturas pendientes por el costo total de la destrucción, si no tuviera facturas pendientes, se les aplicará a las futuras.
6. El CIPS cobrara al proveedor un monto de USD 10.00 por metro cuadrado, por cada día de los servicios prestados en concepto de almacenamiento de los insumos pendientes de destruir. Se le solicitará al proveedor nos emita nota de crédito caso contrario se le emitirá nota de débito, lo cual se le aplicará a facturas pendientes de pago, esto será previa notificación.
7. El equipo encargado de la destrucción de los insumos médicos en mal estado, estará conformado por:
 1. Delegados de: Regencia Farmacéutica CIPS, (este será el coordinador del equipo).
 2. Delegado de Contabilidad y Control de Inventario.
 3. La Regencia Farmacéutica del CIPS deberá invitar con tres días de anticipación a:
 - a. Delegado de la Contabilidad Patrimonial
 - b. Delegado de la Dirección de Dispositivos Médicos
 - c. Representante del proveedor cuando proceda

El incumplimiento de los plazos establecidos para la reposición de los Dispositivos, se penalizará con la aplicación de la Multa establecida en el Contrato por cada día de atraso.

Al final de las entregas se realizará una liquidación de los bienes recepcionados y si se diese un excedente de lo ingresado versus lo contratado se le reputará el carácter de donación.

SEXTA: EMBALAJE.

- Deberá ser adecuado al tipo de producto despachado y resistente al manejo brusco durante el transporte y almacenamiento, tomando en consideración, las condiciones de altas temperaturas y humedad de Nicaragua.
- Deberá sellarse con cinta de seguridad y/o similar de tal forma que evidencie cualquier intento de violación y/o apertura del mismo.
- Cada bulto deberá venir con su número individual correspondiente, la marca deberá de decir Centro de Insumos para la Salud/Ministerio de Salud Nicaragua. El incumplimiento se considerará como una infracción aduanera según las normas de la Dirección General de Aduana y será objeto de multa.
- Si se tratara de productos frágiles, inflamables, tóxicos, etc., se marcará con tinta indeleble o en su defecto con etiquetas, indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el empaque de acuerdo con las normas y símbolos internacionales de transportación.

SEPTIMA: ENTREGA Y DOCUMENTOS.

El Proveedor hará entrega de los Bienes, al Adquirente de acuerdo con lo dispuesto en la Lista, servicios y plan de entregas, junto con documentos que acrediten su compra.

Los Bienes fabricados fuera de Nicaragua Previamente Importados (bienes importados y desaduanados previamente por el oferente o fabricante en Nicaragua): Deberán ser entregados en las Bodegas de Almacentro, ubicado kilometro seis y medio carretera norte, de los semáforos donde fue el Dancing 300 metros al sur Managua, Nicaragua, y/o en las bodegas de CIPS Xolotlan contiguo a Hospital Solidaridad. Previa a la entrega el Proveedor deberá solicitar cita de la recepción de los insumos al menos tres días hábiles antes de la entrega a los correos cipsrecepionalmacentro@gmail.com, cipsregencia@yahoo.es.

Los Bienes fabricados fuera de Nicaragua a ser Importados (Desaduanados por el CIPS): Los Bienes enviados por vía marítima y terrestre deberán ser entregados en el Almacén In Bond No. 167 del Ministerio de Salud, como Aduana de destino, el cual se encuentra ubicado en el Kilómetro seis y medio carretera norte, de los semáforos de donde fue el Dancing 300 metros al Sur, Managua, Nicaragua. Para los productos importados por vía aérea, su lugar de destino es la Aduana Termina Aérea, ubicada en el Aeropuerto Internacional Augusto César Sandino.

OCTAVA: SEGUROS Y TRANSPORTE.

Todos los Bienes, suministrados en virtud del Contrato deben ser totalmente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, contra los daños o perjuicios que pudieran ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenamiento y entrega.



El costo de todo transporte está incluido en el Precio del Contrato, conforme INCOTERMS. 2020.

NOVENA: DOCUMENTOS PARTE DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos formaran parte del presente contrato, a) Documento de Invitación de la Contratación Simplificada No. CS-15-08-2023 y las modificaciones si las hubiere, el cual se aplicará en todo lo que no sea expresamente abordado en el presente Contrato, b) Oferta del Proveedor, c) Resolución Ministerial No. _____ d), toda correspondencia que sea cursada entre las partes.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES.

El Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud del Contrato cumplen con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Documento de Invitación.

Además, garantiza que están libres de defectos resultantes del diseño, los materiales o la mano de obra (salvo que el Adquirente haya especificado el diseño y/o los materiales) o de algún acto u omisión del Proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal, en las condiciones imperantes en el país de destino final.

La Vida útil del insumo, no menor a 12 (12 meses, contados a partir de la fecha de recepción en las Bodegas del Centro de Insumos para la Salud, según se indique en Documento de Invitación.

El Adquirente notificará prontamente al Proveedor, por escrito, cualquier reclamación cubierta por esta garantía.

Al recibir esa notificación, el Proveedor reemplazará, en un período nunca mayor a treinta días, los Insumos defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para el Adquirente salvo, cuando proceda, el costo del transporte dentro del país de los Insumos reemplazados en su totalidad o en parte desde EXW o desde el puerto o lugar de destino convenido hasta el punto final de destino.

Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase el o los defectos dentro del plazo antes señalado, el Adquirente podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el Adquirente pueda tener con respecto al Proveedor en virtud del Contrato.

DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago de los bienes a contratar se realizará por transferencia bancaria en córdobas o en dólares, en un plazo de 30 días hábiles después de recibida la solicitud de pago en la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud.

A favor de:

La factura deberá estar escrita en idioma español, firmada y sellada, reflejará el código del Ministerio de Salud, Nombre del Insumo médico, si es de cadena de frío (temperatura especial), así como las cantidades, precios unitarios y totales, debiendo contemplar el número de la Orden de



Compra. No se admitirá factura con la descripción comercial en clave, siglas o abreviaturas. El valor total de las facturas no deberá exceder el monto adjudicado y contratado.

La factura deberá ser emitida a nombre de: MINISTERIO DE SALUD.

El Adquirente efectuará los pagos con prontitud, sin exceder en ningún caso un plazo de 30 días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o solicitud de pago.

Si el Adquirente se retrasare en el pago quedará obligado al pago de los intereses legales siguiendo el procedimiento señalado en el Art. 250 del Reglamento de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente Contrato es por un monto total de XXXXXXXX para Insumos XXXXXXXX. Financiado con fuentes del Tesoro.

DECIMA TERCERA: ÓRDENES DE CAMBIO.

El Adquirente podrá, en cualquier momento, mediante orden escrita al Proveedor, a) Modificar unilateralmente el Contrato por Razones de Interés Público; sin perjuicio de la renegociación del Contrato, b) Ampliar unilateralmente los Contratos sin exceder en un 20% del valor del Contrato Original, c) suspender o resolver el Contrato por razones de interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al Oferente si hubiere merito, d) rescindir el Contrato por incumplimiento del Oferente, todo de conformidad al Arto. 71 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Toda variación o modificación de las condiciones del Contrato sólo se efectuará mediante enmienda escrita firmada por las partes.

DECIMA QUINTA: CESIÓN.

El Proveedor no podrá ceder el contrato celebrado con la Administración Pública si no es con la expresa autorización del organismo o entidad contratante, conferida mediante acto motivado que indique las razones de interés público presentes.

En caso que se autorizare la cesión, la persona en cuyo favor se ceda el contrato administrativo deberá reunir las mismas condiciones exigidas para el contratista original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales por parte del ente contratante.

Con la formalización de la Cesión de contrato, el Órgano Adquirente levantará el Acta de cierre administrativo y porcentual del suministro brindado (finiquito) a favor del Oferente saliente y le devolverá las Garantías presentadas vigentes o no vigentes que éste haya presentado durante la vigencia de la contratación administrativa.

La cesión de un contrato administrativo se hará observando la forma establecida en el Derecho común.



DECIMA SEXTA: SUBCONTRATOS.

El Proveedor notificará al Adquirente por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. Dicha notificación, así haya sido incluida en la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA Y DEMORAS DEL PROVEEDOR.

El Proveedor suministrará los Bienes, Los productos adjudicados se deben ser entregados 1 día posterior una vez emitida la orden de compra, excepto ítem 9 y 10 por motivos de vencimiento se deben realizar entregas mensuales en las bodegas del CNDR, 1 vial de 2.5 ml los primeros 3 días hábiles de cada mes. realizándose la primera entrega 3 días posterior a la firma del contrato.

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o su (s) subcontratista (s) se viera (n) en una situación que impida el suministro oportuno de los Bienes, el Proveedor notificará de inmediato al Adquirente, por escrito, la demora, su duración posible y su (s) causa(s). El Adquirente, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo del suministro, con o sin liquidación de daños y perjuicios, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda del Contrato. Las demoras del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a entregas pondrán a éste en situación de que se le imponga la liquidación por daños y perjuicios, a menos que el Proveedor y el Adquirente acuerden una prórroga mediante una enmienda sin liquidación de daños y perjuicios.

DECIMA OCTAVA: PENALIZACION (Pagos Compensatorios Derivados de Incumplimiento en la Contratación).

Si el Proveedor no suministrara los Bienes, en su totalidad o en parte, dentro del (de los) plazo (s) especificado (s) en el Contrato, el Adquirente, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del Contrato, podrá penalizar al Proveedor:

1. Por Daños y Perjuicios, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Arto. 257, a través de multas por cada día de retraso, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato. Esta multa no podrá ser mayor al cinco por millar por cada día de retraso, así como también lo establecido en la Normativa Administrativa "Declaración de Cumplimientos Tardíos y Aplicación de Multas en la Ejecución de Contratos Administrativos del Sector Público", aprobada con Circular Administrativa DGCE-SP-06-2020 del 30 de abril de 2020.
2. Ejecutar la Garantía de Cumplimiento (en caso Aplique), de Contrato siguiendo el procedimiento indicado en los Arts. 211 y 215 del Reglamento General de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.





DECIMA NOVENA: RESCISION ADMINISTRATIVA.

El Adquirente podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, rescindir el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al Proveedor, si:

- a. Si el Proveedor, por causas imputables a él, no suministra los Bienes, objeto del contrato dentro del plazo convenido sin causa justificada conforme a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico y su Reglamento.
- b. Si subcontrata partes de los suministros objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- c. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- d. Si el Proveedor no da a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- e. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables.

El Adquirente, podrá rescindir el Contrato en todo o en parte, de conformidad con esta cláusula, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 241 del Reglamento General a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

VIGÉSIMA: RESCISION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso que sobreviniere un hecho exterior, ajeno a la voluntad de las partes contratantes, de carácter insuperable e imprevisible, que imposibilitare a cualquiera de las mismas la ejecución del contrato celebrado, dicha situación, debidamente comprobada.

El Adquirente, podrá rescindir el Contrato en todo o en parte, de conformidad con esta cláusula, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 242 del Reglamento General a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

VIGESIMA PRIMERA: RESCISIÓN POR INSOLVENCIA.

El Adquirente podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Proveedor, sin indemnización alguna al Proveedor, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte a ningún derecho a acción o recurso que tenga o pudiera tener el Adquirente.

VIGESIMA SEGUNDA: RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO.

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no



implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

VIGESIMA TERCERA: NULIDAD DEL CONTRATO.

Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por EL CONTRATANTE, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren el artículo 18 de la Ley No. 737, serán nulos y deberá procederse a su liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcirse de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente el PROVEEDOR y los funcionarios que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República.

VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El Adquirente y el Proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el Contrato.

Si las partes en un término de quince días (15) no resuelven en forma amistosa una controversia originada por la interpretación del Contrato, cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de mediación y arbitraje, de conformidad a la Ley de la Materia, Ley 540 Ley de Mediación y Arbitraje.

En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades exorbitantes o actos de autoridad del Poder Público a los que se refiere el artículo 78 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

VIGESIMA QUINTA: CESION O RESOLUCION DEL CONTRATO.

Cuando de manera sobreviniente acaezca una prohibición en relación con un contratista, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia de la entidad contratante, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la ley y el reglamento general.

VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La vigencia administrativa del contrato entra en vigor a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta su cierre administrativo. Tal como se encuentra establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, Arto. 227.

VIGESIMA SEPTIMA: IDIOMA.



Este Contrato está redactado en idioma Español, por lo que este idioma prevalecerá para la interpretación del mismo. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al Contrato que intercambien las partes serán redactados en este mismo idioma.

XXGESIMA OCTAVA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO.

El Contrato se regirá y estará sujeta a las leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales nos sometemos al domicilio de la ciudad de Managua.

XXGESIMA NOVENA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Todos los gastos en concepto de tarifas, derechos aduaneros, impuestos, tributaciones o cualquiera otro que resulten afectados en el país de origen de El Proveedor afectando el contrato, serán pagados por éste. El Proveedor se obliga a tener sus respectivas Licencias requeridas para cumplir en tiempo los compromisos contraídos en el presente contrato.

XXGESIMA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito, a la siguiente dirección:

El Adquirente: Ministerio de Salud, Contiguo a la Colonia Primero de Mayo, Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Teléfono 2264-7630.

El Proveedor:

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

XXGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.

Ambos contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo anterior firmamos en tres tantos de un mismo tenor, en la Ciudad de Managua, a los XXXX días del mes de XXXX del año Dos mil Veintitrés.

Por el Adquirente:

Por el Proveedor:



